

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 31-2024 MODIFICA RES EX. N° 472-2024  
CESIÓN FOODCORP CHILE S.A. A ARTESANALES BIO BIO  
ANCHOVETA SARDINA COMUN VALPARAÍSO A LOS LAGOS  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1569 DE 2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 472 DE 2024, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de marzo de 2024**

R. EX. N° **00622/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por FOOD CORPCHILE S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1569 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 31/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 256 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 472 de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 472 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de FOODCORP CHILE S.A., de **747 toneladas de anchoveta y 763 toneladas de sardina común.**

2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1569 de 2024, FOODCORP CHILE S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 198 toneladas de anchoveta y 202 toneladas de sardina común la mencionada cesión, e incorporar a la cesión, a la embarcación artesanal MATIAS RPA N° 922513, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscritas en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que el armador de la embarcación señalada, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 472 de 2024, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, Región del Biobío, de **747 toneladas de anchoveta y 763 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "747 toneladas de anchoveta y 763 toneladas de sardina común" por **"945 toneladas de anchoveta y 965 toneladas de sardina común"**.
- b) Adicionar en su resuelvo 1° la siguiente embarcación artesanal:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
9	SERVICIOS PESQUEROS MARÍTIMOS E INVERSIONES SAN PABLO LIMITADA	922513	MATIAS

- c) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"2.033 unidades mínimas divisibles de anchoveta y "1516 unidades mínimas divisibles de sardina común"**.
- d) Incorporar en su resuelvo 7° las siguientes tablas:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	526,763	1.133	56.107 - 57.238
Traspaso	198,000	426	56.107 - 56.531
Final 2024	328,763		
Coef. traspasado	0,0042585		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	537,276	840	50.717 - 99.500
Traspaso	202,000	316	50.717 - 51.032
Final 2024	335,276		
Coef. traspasado	0,0031598		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20402561&hash=fe617>